



27 de diciembre de 1989

**Ordenanza N° 002/89**

## **REGLAMENTO DE ESTUDIOS PARA GRADUADOS**

(Ordenanza 002 del HCA de la Fac. de Ingeniería del 27/12/89 y su modificación establecida por la Ordenanza 007 del HCA de la Fac. de Ingeniería del 18/3/92)

### **I. INTRODUCCION**

#### **1. ESTRUCTURA DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

La Estructura de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ingeniería -a los efectos que pudiera corresponder se entenderá que "nivel de posgrado" es equivalente a la expresión "nivel cuaternario" que se emplea en algunos documentos- tenderá a cubrir las necesidades de los tres siguientes sectores: a) El sistema productivo, b) el sistema científico-tecnológico y c) el sistema educativo. Cada uno de ellos requiere distintos tipos de cursos en función de las características que le son propias.

#### **2. CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN**

El sistema productivo demanda, desde el punto de vista de la incorporación de recursos humanos, una muy rápida integración del profesional a las distintas especialidades que requiere el medio. Este objetivo puede lograrse mediante cursos de especialización, tendientes a cubrir las necesidades de un área determinada del sector productivo (petroquímica, siderurgia, energía, tecnología de alimentos, etc.). Estos cursos podrán cubrir un amplio espectro de conocimientos, a efectos de satisfacer las necesidades de la especialidad en cuestión. Para el sector productivo podrán desarrollarse, asimismo, cursos de actualización o de reciclaje tendientes a contrarrestar la lógica obsolescencia de los conocimientos ante el cada vez más rápido avance y evolución de los mismos.

#### **3. CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO**

El sistema científico-tecnológico requiere, por su parte, un rápido y adecuado encauzamiento de profesionales hacia el más alto nivel académico, imprescindible para las actividades de investigación y desarrollo. Para ese objetivo deben establecerse cursos de perfeccionamiento, que deben ser de máximo nivel, llegando hasta los más profundos y más recientes conocimientos sobre un tema de estrecho espectro y muy específico.

#### **4. SEMINARIOS Y DISERTACIONES**

El propio sistema educativo, requiere asimismo, ser realimentado a través de cursos tendientes al perfeccionamiento docente de su personal; esto se puede lograr mediante cursos de actualización, ya previamente definidos, o mediante otras actividades de posgrado, como los seminarios, consistentes en la discusión, dentro del ámbito de interés de la Facultad, de temas de elaboración o desarrollo y de los ciclos de disertaciones de divulgación técnica de temas de interés introductorio.

#### **5. CARRERAS DE GRADOS ACADEMICOS**

La Facultad de Ingeniería implementa a través del presente reglamento los Grados Académicos de Especialista, de Magister y de Doctor, de acuerdo con los lineamientos sugeridos por el SICUN para tales grados académicos y en consecuencia con las normas adoptadas por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, como órgano de aplicación de lo establecido específicamente en las leyes 22520 y 23068 y de acuerdo con la Ordenanza 205/89 de la Universidad Nacional de La Plata, en cuanto a la clasificación jerárquica y acreditación de estas carreras:

**ESPECIALIZACIÓN** Profundización de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de la disciplina profesional emergente del título de grado. Otorga Grado Académico.

**MAGISTER** Estudio y adiestramiento en un área del conocimiento que debe completarse con la presentación de una tesis que demuestre la destreza en el manejo conceptual y metodológico inherente al mismo. Otorga Grado Académico.

**DOCTORADO** Constituye el desarrollo y perfeccionamiento de un área del conocimiento, cuya universalidad debe atender, en un marco de alto nivel de excelencia académica que permita la obtención de verdaderos aportes originales en el campo elegido. La presentación de una tesis doctoral es ineludible para evaluar dichos aportes. Otorga grado académico. La carrera de Magister deberá asegurar una introducción conceptual y práctica a la metodología científica, mientras que el desarrollo de la carrera de Doctorado deberá garantizar la formación científica del estudiante.

## II. DE LAS ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE POSGRADO

### 6. OBJETIVOS

Mediante el desarrollo de actividades de posgrado, la Facultad de Ingeniería tiene por finalidad lograr la actualización de los conocimientos de los egresados universitarios dentro del campo en el que se desempeñan, tender hacia la especialización de los profesionales en algún aspecto de su actividad requerido por el sistema productivo y dar marco adecuado a la profundización de la información de los graduados a un nivel académico superior. Los cursos y carreras de posgrado están estrechamente vinculados con el concepto de extensión universitaria, ya que a través de ellos se mantienen y refuerzan las relaciones con los egresados, con los institutos y centros de investigación extrauniversitarios, y con empresas del Estado y privadas, como una forma de lograr mediante un esfuerzo coordinado, el perfeccionamiento de conocimientos, la extensión de la cultura, la transferencia de tecnología y la realimentación de la investigación.

### 7. OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS

La Facultad otorgará Certificados a los egresados que realicen cursos de perfeccionamiento, de especialización o de actualización, en los que deberá constar concretamente la actividad desarrollada, pudiendo extenderse certificados de asistencia o de aprobación. Para este último caso se deberá garantizar un adecuado método de evaluación de conocimientos adquiridos.

### 8. TIPOS DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE POSGRADO

a) Cursos de perfeccionamiento: Se denominarán así los cursos que profundicen en un estrecho campo del conocimiento llegando en lo posible hasta la frontera del mismo. Deben involucrar una elevación del nivel de aptitud del graduado, estimulando su participación activa y su aporte a un avance efectivo en el tema. Estarán a cargo de autoridades en la especialidad de reconocido prestigio. La evaluación del alumno, a efectos de la aprobación del curso, deberá realizarse a través de una evaluación final o de evaluaciones parciales. Los certificados de aprobación serán extendidos por la Facultad.

b) Cursos de especialización: Serán cursos formativos, preferentemente con enfoques interdisciplinarios, que tenderán fundamentalmente hacia la especialización del graduado en los cargos requeridos por el sector productivo. Contribuirán a ampliar las bases conceptuales e instrumentales del graduado, para su mejor desempeño profesional en áreas definidas. Sus características, en cuanto a duración, intensidad, evaluación de los participantes y otorgamiento de certificados, serán similares a las de los cursos de perfeccionamiento.

c) Cursos de actualización: Estarán destinados a poner al día a los graduados interesados, respecto de los conocimientos que surgen o evolucionan como consecuencia de los avances científicos, culturales y tecnológicos, tratando de mantener el nivel de los egresados, a través del análisis periódico y sistemático del desarrollo y progreso en áreas o disciplinas pertenecientes a las respectivas carreras. No se imponen normas precisas respecto de intensidad y duración, las que deberán ser analizadas para cada curso en particular. Podrán extenderse certificados de asistencia o aprobación, según se considere la posibilidad de exámenes de evaluación.

d) Seminarios: Serán desarrollados dentro del ámbito de la Facultad, con participación de los graduados que integran sus cuadros docentes y de investigación y de profesionales vinculados a los mismos, tendientes a promover la transferencia del conocimiento de modo casi horizontal, por medio de la presentación y debate de temas en desarrollo o investigaciones en etapa de finalización. La duración e intensidad de los seminarios será variable en función de los temas desarrollados. Podrán sólo extenderse constancias de participación a los seminarios a través del Departamento que lo haya organizado.

e) Disertaciones de divulgación técnicas: Cuando el interés de un determinado tema así lo aconseje, un Departamento podrá organizar un ciclo de exposiciones cuya finalidad sea introductoria y de divulgación, de interés para los egresados de la Facultad, y alumnos de los últimos cursos. Estos ciclos de divulgación podrán tener cualquier duración e intensidad, compatibles con los objetivos buscados. Podrán extenderse sólo constancias de asistencia a través del Departamento en el que se haya efectuado esta actividad.

### 9. ORGANIZACION ACADEMICA DE CURSOS DE POSGRADO

9.1. En cada unidad académica de la Facultad de Ingeniería actuarán los Consejos Asesores Departamentales o Comisiones "Ad-Hoc", que tendrán a su cargo la programación y organización de cursos. El jefe de Departamento elevará al Consejo Académico las propuestas correspondientes a los efectos de su aprobación, teniendo especial cuidado en hacerla con debida anticipación, de modo de evitar publicidad alguna antes de su tratamiento y aprobación por la Facultad. En la elevación respectiva deberá indicarse claramente:

a) Tipo de curso programado (de perfeccionamiento, de especialización o de actualización).

b) Tema específico a desarrollar y objetivos.

c) Currícula del curso programado.

d) Personal que se hará cargo del dictado, con la evaluación previa de su nivel y preferentemente con una copia de sus antecedentes. En caso de tratarse de personal que no integre el claustro de profesores de esta Facultad, este último requisito será obligatorio.

e) Nivel estimado que alcanzará el tratamiento de los temas.

f) Duración, intensidad y fecha de iniciación del curso propuesto.

g) Lugar físico donde se propone desarrollar las actividades.

h) Facilidades existentes y requeridas para su desarrollo.

i) Número de asistentes máximo que se estima conveniente admitir.

j) Condiciones de ingreso para aspirar a su inscripción.

k) Financiación detallada para el desarrollo del curso.

l) Monto del arancel propuesto para cubrir las necesidades de financiación del curso.

m) Nombre del director o coordinador del curso, bajo cuya dirección y responsabilidad estará la organización académica

del mismo. En todos los casos se tratará de un profesor de la Facultad de Ingeniería.

n) Régimen de evaluación previsto, requisito imprescindible para el caso que se proponga otorgar certificados de aprobación.

ñ) Porcentaje de asistencia efectiva al curso con la que se acreditará el derecho a solicitar una constancia o certificado de asistencia, en la que constará si el curso tuvo evaluación.

o) Opinión del Departamento iniciador acerca de la importancia y objetivos concretos de la realización del curso.

9.2. El certificado de aprobación del curso será extendido por la Facultad de Ingeniería, y en él constará explícitamente: Nombre del curso, fecha, duración, intensidad (número de horas de clases teóricas y de sesiones de aplicación), así como la calificación que haya obtenido el interesado en su evaluación.

9.3. Los cursos podrán ser patrocinados o desarrollados en colaboración con otras unidades académicas o con otros organismos, asociaciones profesionales, empresas públicas y privadas, pero siempre deberán contar con la aprobación expresa del Consejo Académico de la Facultad y la supervisión de éstas en todas las instancias de su desarrollo.

9.4. Los participantes del dictado de los Cursos de Posgrado especificados en el Artículo 8 podrán ser:

a) Docentes Graduados de todos los niveles de la UNLP.

b) Profesores visitantes de acuerdo a lo determinado por el Estatuto de la UNLP.

c) Investigadores o Profesionales de reconocido prestigio. En todos los casos mediará una designación con carácter transitorio, por la duración del Curso y de acuerdo a su participación en el mismo. Esta podrá ser: En el caso de un Profesor de la UNLP, como Profesor Coordinador, Profesor a cargo del dictado, Profesor participante en el mismo o funciones simultáneas según corresponda. Los profesores visitantes podrán ser Profesores a cargo del dictado o Profesores participantes del mismo, según el caso. Cuando se trate de docentes auxiliares, investigadores o profesionales externos, la designación indicará: "a cargo del dictado", "participante en el dictado", según corresponda.

9.5. Finalizado el curso de posgrado, el Director o Coordinador del mismo elevará a través del respectivo Departamento un informe sobre el desarrollo que ha tenido y una evaluación de sus resultados, para conocimiento del Consejo Académico.

## 10. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA EN SEMINARIOS Y DISERTACIONES

10.1. La organización de seminarios por parte de los distintos Departamentos no requerirá aprobación por parte del Consejo Académico. Los docentes o investigadores interesados en tal tipo de eventos de posgrado deberán solicitar la autorización correspondiente al Jefe de Departamento respectivo.

10.2. Cuando se programe un ciclo de disertaciones de divulgación técnica con intención de permitir el acceso de los graduados y eventualmente alumnos de los últimos cursos, la vía administrativa también debe iniciarse en el Jefe de Departamento involucrado, y finalizar con la aprobación del Consejo Académico del ciclo propuesto. En este caso también, sólo se extenderán constancias por parte del Jefe de Departamento que acrediten la asistencia a los ciclos.

## III. DE LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACION

### 11. OBJETIVOS Y TITULOS

La implementación de Carreras de Especialización en áreas de la Ingeniería tiene como objetivo introducir a la capacitación de profesionales universitarios en el desarrollo de tecnologías de producción de bienes o prestación de servicios, a través de la realización de un ciclo de cursos de posgrado organizado de manera de brindar el conocimiento en el área específica y de actividades complementarias tendientes a completar el adiestramiento. Cumplidos los requisitos de una Carrera de Especialización, la Universidad Nacional de La Plata otorgará el grado Académico de Especialista en el área correspondiente.

### 12. ORGANIZACION ACADEMICA DE LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACION

La puesta en marcha de una Carrera de Especialización será realizada por el o los Departamentos de la Facultad interesados en la misma. Para ellos se deberá elevar al Consejo Académico, y posteriormente al Consejo Superior de la Universidad para su aprobación; la propuesta debe contener: Objetivos específicos de la Carrera de Especialización, plan de cursos de la misma, existencia de laboratorios con actividad en temas de investigación y desarrollo en las que sea posible realizar los trabajos requeridos para el otorgamiento del diploma de especialista, financiación prevista, y un Director de la Carrera de Especialización, que deberá ser un profesor de la Facultad de Ingeniería. Como marco de referencia de estas carreras no podrán tener una duración inferior a un año lectivo. Los correspondientes cursos teóricos y prácticos serán seleccionados entre los cursos de especialización, perfeccionamiento o actualización de la propia u otras unidades académicas, y su realización deberá involucrar como mínimo una carga académica equivalente a la contemplada cuatrimestralmente para los cursos de grado de la Facultad de Ingeniería.

12.1. El Director de la Carrera de Especialización tendrá como tareas: Programar la realización del plan de cursos de la carrera, coordinar los trabajos finales, encargarse de la difusión de las actividades programadas y proponer al Consejo Académico las normas de las monografías originadas en el trabajo final (inciso 12.3.) y participar en la Comisión Asesora de ingreso. Para cada curso propuesto el Director deberá elevar al Consejo Académico la información correspondiente al punto 9.1. del Art. 9.

12.2. El Departamento o Departamentos intervinientes en la organización de la Carrera de Especialización deberán proponer al Consejo Académico la integración de una Comisión Asesora de Ingreso, compuesta por dos (2) miembros titulares, dos (2) suplentes y el Director de la Carrera de Especialización. La Comisión Asesora de Ingreso deberá elevar al Consejo Académico las normas de ingreso para la carrera y el arancel para la realización de la misma. Además deberá examinar, para su posterior aprobación por el Consejo Académico, la nómina de aspirantes seleccionados para ingresar a la carrera, basándose en sus títulos y antecedentes, y proponer aquellos aspirantes que a su juicio deberán estar exentos del arancel correspondiente. Esta Comisión podrá proponer al Consejo Académico, cuando lo considere conveniente, un Profesor Consejero de Estudios para cada ingresante a la Carrera de Especialización.

12.3. Para optar al Diploma de Especialista, el alumno que haya cumplido con los requisitos de los cursos correspondientes deberá realizar un trabajo de proyecto de revisión bibliográfica con carácter crítico, de laboratorio o bien una práctica profesional en fábrica u obra, de una duración no menor a tres meses. Este trabajo final deberá ser aprobado por el Director de la Carrera, quién requerirá para ello, asesoramiento de los responsables de la supervisión de las tareas y dará lugar a una monografía.

#### **IV. DE LAS CARRERAS DE DOCTOR Y MAGISTER EN INGENIERÍA**

##### **13. OBJETIVOS**

Se persiguen como objetivos que el aspirante, a través de una serie de cursos y un trabajo de investigación o desarrollo tecnológico, consolide su capacidad de síntesis de recursos teóricos y metodológicos para la resolución de problemas en el campo de la ingeniería y ciencias conexas, y desarrolle su aptitud creadora y profundice el conocimiento en el área elegida.

##### **14. TITULOS**

La Universidad Nacional de La Plata otorgará los grados académicos de: a) Magister en Ingeniería b) Doctor en Ingeniería Ambos grados tendrán sólo valor académico y no habilitarán para ejercicio profesional alguno en la República Argentina, circunstancia que se hará constar específicamente en los diplomas correspondientes. Para alcanzar los grados académicos contemplados en el presente artículo, el aspirante deberá contemplar un plan de cursos de posgrado y aprobar un trabajo de tesis dentro de las modalidades que se establecen en el presente reglamento.

##### **15. DURACION**

El plazo estipulado para la realización de las actividades tendientes a obtener el grado de Doctor en Ingeniería estará comprendido entre dos (2) y cuatro (4) años, y para el grado de Magister entre uno (1) y dos (2) años. En la eventualidad que estos períodos sean vencidos y ante la solicitud fundamentada del aspirante, el Consejo Académico podrá conceder una prórroga para la finalización del trabajo.

##### **16. INSCRIPCION Y ADMISION**

16.1. Podrán solicitar la inscripción en las carreras de Doctor o Magister los aspirantes que posean título superior expedido por universidades estatales, privadas o por instituciones acreditadas del extranjero que sean considerados equivalentes a los otorgados por la UNLP.

16.2. Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas a través del Departamento de esta Facultad escogido como Departamento de Referencia (Art. 17) y deben estar acompañadas por la siguiente información:

- a) Certificado analítico de materias aprobadas para obtención del título superior.
- b) Nombre del Director de Tesis, adjuntando su curriculum vitae.
- c) Tema y plan preliminar de trabajo de tesis, con el aval del Director de Tesis propuesto.
- d) Plan preliminar de cursos avalado por el Director de Tesis propuesto de manera que el mismo permita satisfacer los requerimientos mínimos para la formación del aspirante en el área del tema de tesis y permita el desarrollo de los trabajos propuestos.
- e) Opinión del Departamento a través del cual se presentó la solicitud para constituirse en el Departamento de Referencia y sobre el interés en el desarrollo del tema de tesis.
- f) Plan de estudio y programas de las materias correspondientes al título superior, cuando este haya sido obtenido en instituciones extranjeras.
- g) Curriculum vitae, en donde deben constar tareas de investigación y cursos de posgrado realizados.

16.3. La Comisión de Grados Académicos de la Facultad de Ingeniería (CGA) evaluará la solicitud presentada, teniendo en cuenta la formación básica del aspirante, su promedio de calificaciones, viabilidad del desarrollo e interés del plan de tesis propuestos, la opinión del Departamento a través del cual se presenta la solicitud y los antecedentes y versación del Director de Tesis en el tema propuesto. Como pauta general, el promedio de calificaciones no podrá ser inferior a siete puntos sobre diez, o equivalente en otros sistemas de calificación. No obstante, el aspirante aun podrá ser aceptado si sus antecedentes así lo justificaren. A propuesta de la CGA, el Consejo Académico decidirá: a) Aceptar la inscripción del aspirante, lo que implica aceptar el tema y plan tentativo de tesis, Director de Tesis, plan tentativo de cursos y Departamento de Referencia propuestos. b) No aceptar la solicitud de inscripción, decisión que será fundamentada. En este caso el aspirante podrá elevar una nueva solicitud con arreglo a los causales del rechazo.

##### **17. DEPARTAMENTO DE REFERENCIA**

El Departamento de Referencia será aquel donde se lleve a cabo el trabajo de tesis o, en el caso que el mismo no se realice en esta Facultad, será el Departamento cuyas especialidades resulten más afines con el área temática del trabajo de tesis. Estarán a cargo del Departamento de Referencia las intervenciones operativas o académicas contempladas en el presente reglamento.

#### 18. DIRECCION DE TESIS

El Director de Tesis será un Profesor de la UNLP, o si las circunstancias lo justificaran podrá ser un Profesor de otra Universidad Nacional o investigador de reconocido prestigio. En todos los casos deberá poseer una sólida versación en el tema de tesis propuesto y desempeñarse con independencia en la planificación y ejecución de actividades de investigación o desarrollo. Serán funciones del Director de Tesis:

- a) Juntamente con el aspirante deberá definir el tema de tesis, elaborar el respectivo plan de trabajo y plan de cursos.
- b) Refrendar, cuando corresponda, los informes elevados por el aspirante y las eventuales modificaciones en los planes de tesis o de cursos.
- c) Asesorar, dirigir y evaluar el desarrollo de las actividades del aspirante. El Director de Tesis podrá renunciar a su función mediante solicitud fundamentada. El aspirante, por su parte, podrá solicitar el cambio de Director de Tesis, justificando su pedido. En ambos casos el tema será objeto de tratamiento por la Comisión de Grados Académicos y a su propuesta el Consejo Académico adoptará una decisión. El aspirante podrá contar con un Co-director de Tesis en los casos que la naturaleza del trabajo de Tesis requiera de la supervisión regular de más de un especialista, o cuando el Director de Tesis no pertenezca a la Facultad de Ingeniería. El Co-director tendrá que poseer antecedentes de nivel similar al exigido para el Director de Tesis, y será co-responsable con éste de las funciones puntualizadas precedentemente en este artículo. El aspirante podrá contar con un Sub-director de Tesis. El Sub-director de Tesis es un investigador que, aunque no desarrolle sus actividades en forma independiente, puede, por experiencia, brindar asesoramiento y supervisión al trabajo del aspirante. El Sub-director deberá ser propuesto por el Director, siendo éste el responsable de su actuación. La aceptación del Co-director y/o Sub-director será realizada por el Consejo Académico a propuesta de la CGA juntamente con la solicitud de inscripción del aspirante o bien cuando se eleve el plan de tesis definitivo (Art. 20).

#### 19. CURSOS PARA EL DOCTORADO Y MAGISTER

19.1. Estarán destinados a ampliar y profundizar la formación básica del aspirante en áreas relacionadas con su trabajo de tesis. Serán cursos equivalentes a los de perfeccionamiento o especialización, de acuerdo con las definiciones expresadas en el Capítulo II del presente reglamento. Podrán ser considerados como tales cursos de pregrado de otras carreras que resulten de especial interés para el trabajo del aspirante. Estarán destinados a ampliar y profundizar la formación básica del aspirante en áreas relacionadas con su trabajo de tesis.

19.2. El requerimiento mínimo exigido para completar el plan de cursos será de 200 puntos, pero podrá ser superior de acuerdo con las necesidades evidenciadas para el desarrollo del trabajo de tesis, y que constará en la evaluación del plan tentativo de cursos y sus actualizaciones.

19.3. La CGA asignará el puntaje correspondiente a los cursos presentados, que el Consejo Académico deberá ratificar, instancia que deberá cumplimentarse, por lo menos, cuando se promedie el plan de cursos y cuando se complete el mismo.

19.4. Una hora escolarizada de curso aprobado equivaldrá, como pauta general, a un punto. La asignación del puntaje podrá elevarse hasta un máximo del 30% sobre la pauta general cuando se evidencia que el curso fue dictado con mayor intensidad, lo que tendrá que reflejarse en aspectos tales como material bibliográfico cuyo conocimiento será exigido para la aprobación del curso, aprobación de trabajos prácticos debidamente documentados, etc. El puntaje asignado podrá ser menor en casos tales como cuando el tema del curso no corresponda a áreas relacionadas con su trabajo de tesis (pero sí hagan al desarrollo profesional del aspirante o a su capacitación docente universitaria), o cuando la modalidad de aprobación del curso sea sólo parcial. Otras circunstancias no explicitadas en el presente artículo también podrán hacer variar la asignación del puntaje con respecto a la pauta general.

19.5. A los efectos del inciso 19.2. podrán considerarse válidos cursos aprobados por el aspirante, previo a su inscripción en la Carrera.

19.6. El puntaje mínimo correspondiente a cursos de perfeccionamiento será de 100 puntos. Este requerimiento podrá ser sólo exceptuado para la carrera de Magister cuando el aspirante haya aprobado los cursos correspondientes a una Carrera de Especialización y cuando la misma esté estrechamente vinculada al trabajo de tesis.

19.7. El plan tentativo de cursos será presentado junto a la solicitud de inscripción a la carrera. Las eventuales modificaciones al mismo, presentación de documentación correspondiente a la realización de cursos (programas, certificación de aprobación, intensidad horaria, y toda documentación que facilite la mejor evaluación del mismo) serán realizadas junto con la elevación del plan definitivo de tesis (Art. 20), junto a los informes anuales a que alude el Art. 20, o en el momento que el aspirante, con el aval de su Director de Tesis, estime que está en condiciones de haber completado su plan de cursos. Adjunto a la documentación correspondiente a los cursos realizados, el Director de Tesis deberá elevar su opinión respecto al puntaje que debe asignarse a cada curso. Los cursos podrán ser elegidos entre aquellos que se dicten en esta Universidad u otras instituciones nacionales o extranjeras de reconocido prestigio académico.

## 20. TRABAJO DE TESIS

### 20.1. Trabajo de Tesis para el grado de Doctor

El trabajo de tesis deberá ser original e individual. Deberá realizarse atendiendo exhaustivamente al conocimiento previo existente sobre el tema y deberá demostrar el espíritu crítico del aspirante, su independencia de raciocinio y su dominio conceptual y metodológico del tema. El trabajo de tesis constituirá una investigación que tenga como objetivo el aporte de nuevos conocimientos en aspectos básicos o aplicados de la ingeniería.

### 20.2. Trabajo de Tesis para el grado de Magister

El trabajo de tesis deberá ser individual, realizarse atendiendo exhaustivamente al conocimiento previo existente sobre el tema, y en su realización deberán quedar plasmados el dominio conceptual y metodológico en el área de la especialidad elegida y el espíritu crítico del aspirante. Deberá enmarcarse en los siguientes lineamientos: a) Un trabajo de ingeniería, altamente especializado y llevado a cabo en forma metodológicamente rigurosa. b) Un trabajo enmarcado en los lineamientos expresados para el trabajo de tesis para el doctorado, pero con una exigencia menor en cuanto a la extensión y alcance de los objetivos propuestos

### 20.3. Presentación del plan de tesis definitivo

El aspirante con el aval de su Director de Tesis propondrá un plan definitivo de tesis cuya presentación deberá efectuarse al Departamento de Referencia dentro de los dos (2) meses de notificada la aceptación de la inscripción. El citado plan deberá incluir: -propuesta del tema y antecedentes sumarios -cronograma de actividades -bibliografía de referencia -infraestructura básica para su realización (espacio, equipamiento, instrumental, etc.) -financiación, indicando origen y responsables en la gestión y administración de los recursos. Con el plan de tesis podrán incluirse, en carácter de etapa parcial, las actividades sobre el tema desarrolladas por el aspirante con anterioridad a la fecha de admisión a la Carrera, siempre que las mismas no hayan dado origen a la obtención de otro grado académico en el país o en el extranjero. Esta presentación se elevará con la opinión del Departamento de Referencia. La CGA evaluará dicha presentación y finalmente será el Consejo Académico quien apruebe, sugiera pautas correctivas o rechace la propuesta. En caso de rechazo, el aspirante podrá elevar una nueva propuesta en un término no inferior a seis (6) meses.

### 20.4. Desarrollo del Plan de Tesis

- a) El aspirante realizará su Trabajo de Tesis en dependencias de la UNLP, pudiendo para ello establecer lugar de trabajo en cualquiera de sus unidades académicas o institutos de investigación. Cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, esta labor podrá ser desarrollada en otras universidades o institutos nacionales o extranjeros de reconocido nivel científico en la especialidad.
- b) Anualmente el aspirante elevará un informe sumario de las tareas realizadas, de las actividades a realizar en el próximo período, y podrá apuntar eventuales dificultades y modificaciones menores al Plan de Tesis. Asimismo podrá incluir la información referente a la realización de cursos de posgrado prevista en el inc. 19.7. Este informe será evaluado por el Director de Tesis, el que, en forma adjunta, podrá elevar sus comentarios sobre el desarrollo de las actividades.
- c) El informe referido en el punto anterior será presentado en el Departamento de Referencia, el cual lo elevará con opinión para su consideración a la CGA. A propuesta de esta comisión el Consejo Académico evaluará el informe como aceptable o sugerirá pautas correctivas a llevarse a cabo en el próximo período.

## 21. CAMBIO EN LA INSCRIPCION

Un aspirante al grado de Magister podrá solicitar el cambio de su inscripción al grado de Doctor, o viceversa. Esta solicitud deberá tener el aval del Director de Tesis y la presentación deberá incluir el nuevo plan de tesis y plan de cursos para dar trámite definitivo a las instancias de cambio de inscripción y aprobación del plan de Tesis definitivo, tal como lo prevé el Art. 20. La decisión final recaerá en el Consejo Académico a propuesta de la CGA.

## 22. PRESENTACION Y APROBACION DEL TRABAJO DE TESIS

22.1. La presentación del trabajo de Tesis se realizará una vez aprobadas las exigencias sobre cursos de posgrado, según lo establecido en el Art. 19.

22.2. El aspirante, con el aval de su Director de Tesis, presentará en el Departamento de Referencia dos (2) copias preliminares del Trabajo de Tesis, las que deberán ajustarse a los lineamientos dados en el inc. 22.5. excepto en lo que se refiere a su encuadernación. El Departamento de Referencia elevará la propuesta de un Jurado de Tesis al Consejo Académico, el que deberá decidir sobre su aceptación a sugerencia de la CGA.

### 22.3. Jurado de Tesis

El Jurado de Tesis estará integrado por dos (2) miembros, que deberán ser Profesores, investigadores o especialistas reconocidos en las disciplinas correspondientes al tema elegido por su relevante actividad científica y académica. Por lo menos uno de ellos no deberá pertenecer a la UNLP o desarrollar sus actividades en el ámbito de la misma. El Director de Tesis no podrá ser miembro del Jurado de Tesis.

### 22.4. Dictamen previo del Jurado de Tesis

Una vez que los miembros del Jurado acepten su designación, el Departamento de Referencia deberá remitirles las copias del Trabajo de Tesis aludidas en el inc. 22.2. Dentro de los treinta días a partir del momento de su recepción los miembros del Jurado deberán comunicar por escrito a la Facultad de Ingeniería en forma individual o conjunta, su decisión en cuanto a las siguientes posibilidades:

- a) Aceptar el trabajo sin modificaciones

- b) Sugerir o imponer para su aceptación modificaciones menores que hagan a la presentación del trabajo y no a su contenido. El aspirante deberá realizar estas modificaciones antes de presentar los ejemplares definitivos a que alude el inc. 22.6.
- c) Imponer para su aceptación modificaciones que hagan al contenido, extensión o profundidad del trabajo. En este caso deberá establecer un plazo que no exceda los seis meses para efectuar una nueva presentación.
- d) Rechazar el trabajo de tesis, fundamentando su decisión. Si ambos miembros del jurado coinciden en esta alternativa, el trabajo será inapelablemente rechazado. Si esta decisión no es unánime, el Consejo Académico deberá designar un nuevo Jurado de Tesis, de acuerdo con el inc. 22.2.. Al nuevo Jurado se elevarán como referencia los dictámenes del Jurado previo.

#### 22.5. Alternativas frente al rechazo de tesis

El aspirante podrá presentar un nuevo tema y respectivo plan de tesis, de acuerdo con lo establecido en el Art. 20. En el caso de tesis de doctorado el aspirante podrá solicitar una reconsideración como trabajo de tesis para el grado de Magister. Esta solicitud será evaluada por la CGA y finalmente el H. Consejo Académico decidirá si se da lugar a lo solicitado. En caso afirmativo se fijará, de acuerdo con las instancias del Art. 22.2., un Jurado de Tesis para la evaluación de la tesis para el grado de Magister.

#### 22.6. Ejemplares definitivos de tesis

Una vez aceptado el trabajo de tesis por parte del Jurado (puntos a) o b) del inc. 22.4.) el aspirante deberá presentar en el Departamento de Referencia dos ejemplares de tesis que incluyan las modificaciones propuestas por el Jurado, con anterioridad a la fecha de la Defensa oral y pública. El Departamento de Referencia constatará el cumplimiento de los siguientes aspectos formales de la presentación:

- Los ejemplares deben estar mecanografiados en papel formato A4 y encuadrados con tapas rígidas.
- En el lomo deberá figurar la siguiente información: INICIALES Y APELLIDO (al pie) TESIS DE DOCTOR (DE MAGISTER), Facultad de ingeniería, UNLP (en forma transversal) AÑO (de aprobación, en la parte superior) -en la primera hoja del trabajo debe figurar: TÍTULO DEL TRABAJO DE TESIS Nombres y APELLIDO Tesis presentada para el grado de DOCTOR EN INGENIERÍA (MAGISTER EN INGENIERÍA) Depto. de Referencia, Facultad de Ingeniería, UNLP, mes, AÑO
- La tesis deberá incluir un índice, un capítulo introductorio, un capítulo de conclusiones, nomenclatura y bibliografía única para todo el trabajo. Una copia será conservada en la Facultad de Ingeniería y la restante permanecerá en la biblioteca del Departamento de Referencia.

#### 22.7. Defensa Oral y Pública de la Tesis

La Defensa Oral y Pública del trabajo de Tesis revestirá carácter de acto académico y deberá contar con la presencia de los miembros del Jurado y de un representante del Departamento de Referencia, quien será responsable de la apertura y cierre del acto. El Departamento de Referencia tomará a su cargo la organización del mismo. Con anterioridad a la exposición, los miembros del Jurado podrán mantener una entrevista con el aspirante en la que podrá estar presente el Director de Tesis. Finalizada la exposición oral, los miembros del Jurado podrán formular preguntas o autorizar a los asistentes a realizarlas. Con posterioridad del acto, el Jurado se reunirá con el Director de Tesis para revisar los ejemplares definitivos de Tesis y para formular un Acta de Aprobación, que deberá contener opinión sobre los siguientes aspectos: -Interés del tema -Calidad y originalidad de la labor realizada -Calidad de las presentaciones escrita y oral. El Acta de Aprobación será firmada por triplicado exclusivamente por los miembros del Jurado. El Departamento de Referencia deberá entregar un ejemplar al aspirante y elevar los otros dos a la Facultad, la que retendrá un ejemplar y remitirá el restante a la Presidencia de la UNLP. El plazo teórico para cumplimentar estos requisitos es estimado en cuatro años, prorrogables con la debida fundamentación. Admisión: Poseer título superior universitario de grado considerado equivalente a alguno de los que otorga la UNLP; Haberlo obtenido con un promedio general no inferior a 7 puntos sobre diez, o equivalente; Aceptación por parte de la CPGAyB del posible director de tesis, un plan preliminar de cursos y un plan tentativo de trabajos, ambos avalados por el director.

#### **Director de tesis:**

Debe ser un Profesor de la UNLP o, si las circunstancias lo justificaran, podrá ser un profesor de otra universidad nacional o investigador de reconocido prestigio. Si el director no perteneciera al cuerpo docente de la Facultad de Ingeniería se deberá designar un Co-director que sí lo integre, con antecedentes de nivel similar al exigido para Director. En todos los casos deberán poseer una sólida versación en el tema de tesis propuesto y desempeñarse con independencia en la planificación y ejecución de actividades de investigación o desarrollo.

#### **Tesis:**

El trabajo de tesis de doctor, individual y original, constituirá una investigación que, atendiendo exhaustivamente al conocimiento previo existente sobre el tema elegido, tenga como objetivo la inequívoca extensión del mismo, sea en aspectos básicos o aplicados de la ingeniería. El trabajo individual de tesis de magister podrá consistir en un trabajo de ingeniería altamente especializado y llevado a cabo de manera metodológicamente rigurosa o un trabajo como el descrito para la tesis de doctor, con extensión y alcances más limitados.

#### **Permanencia:**

Para permanecer en la condición de aspirante a un grado de magister o doctor, se debe presentar anualmente un informe sumario de las tareas realizadas y de las actividades a realizar en el próximo período. Mecanismo de Inscripción: Un postulante puede inscribirse en el programa completando la Solicitud de Inscripción; sin embargo, sólo queda admitido provisoriamente. La admisión definitiva se obtiene cuando, luego de haber completado y presentado la Solicitud

de Admisión, esta es aprobada por la CPGAyB. Este mecanismo permite al inscripto un período de tiempo, que puede usarse tomando cursos, para poder cumplir los requisitos de la Solicitud de Admisión y lograr su aprobación. Un postulante que reúna todas las condiciones como para completar la Solicitud de Admisión, puede presentarla simultáneamente con la Solicitud de Inscripción. Los becarios de CIC/CONICET/UNLP con lugar de trabajo en la Facultad de Ingeniería que deseen inscribirse en un programa de posgrado deben hacerlo con un director y planes coherentes con los presentados a esas instituciones para obtener la beca. Idénticas consideraciones se aplican si el postulante es un docente de la UNLP con mayor dedicación. Tanto la Solicitud de Inscripción como la de Admisión se entregan y se presentan en el Departamento de referencia, en el caso de los graduados de esta Facultad, el que se encargará de la tramitación interna del expediente, y en la SPCyT en el caso de egresados de otras unidades académicas.